

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2019 00013 00.
Demandante: HENRY ALBERTO MORA CLAVIJO.
Demandado: LUZ ASTRID ESTUPIÑAN MIRANDA Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta que se aporta el resultado del envío de la comunicación del acreedor hipotecario CREAM PAIS S.A., al correo electrónico servicio.cliente@crearpais.com.co pero no se acredita que el mensaje de datos fue objeto de acuse de recibo por parte del iniciador o que fue leído por el destinatario tal y como lo ordena la Sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020 Corte Constitucional, por tanto, no se tiene por notificado al acreedor hipotecario de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

2.- ORDENAR a la parte demandante cumpla con la notificación del acreedor hipotecario, sin incurrir en las falencias anotadas en los proveídos anteriores y en esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Civil 016
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**9223ead6c129d983cf4b658d17a25dd741e89234b9c0f9
656f0b748c1e4ff95d**

Documento generado en 16/09/2021 02:12:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>